



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL “INFO”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *“Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **“LEY DE TRANSPARENCIA”** que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **“INFO”**, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por



la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018..

- I.4. Que los artículos 46 Apartado A, inciso d) y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”, 37, párrafo primero de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**” y 78 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México* “**LEY DE DATOS**”, el “**INFO**” es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
- I.5. Que el “**INFO**” es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, “**LEY DE DATOS**” y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la “**CONSTITUCIÓN FEDERAL**”, así como los “**TRATADOS INTERNACIONALES**” en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- I.6. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez fue nombrado Comisionado Ciudadano de este Instituto, el 18 de diciembre de 2018, por el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”.
- I.7. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFO**”, mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al “**INFO**” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XXXIX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de



Cuentas de la Ciudad de México “**REGLAMENTO INTERIOR**”, aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.

- I.8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 fracción V de la Ley de “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, el Comisionado Presidente tiene la facultad de dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- I.9. Que para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.
- I.10. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.11. Que mediante el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Invitación restringida Número INFO/IR/05/2019 para la “Adquisición de Monederos electrónicos de vales de despensa para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, de fecha 4 de diciembre de 2019 y derivado de que el “**INFO**” no contó con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse, fue declarado desierto dicho procedimiento de contratación, por lo que se procedió a formalizar esta Adjudicación Directa, la cual se sustenta en lo dispuesto en los artículos 4, fracción IX, 15 párrafo primero, 17 fracción III, 28 párrafo segundo, 31 fracción V, 33 fracción II, 35 y 38 de los *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal* “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”.

Dicha Adjudicación Directa a la empresa Toka Internacional S.A.P.I. de C.V., se formalizó mediante oficio MX.09.INFODF/6DAF/6.1/1501/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, signado por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- I.12. Que las partidas presupuestales 1541, denominada “**Vales**” y 3411 denominada “**Servicios financieros y bancarios**”, a las cuales afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con los oficios **MX09.INFODF/6DAF/5.14/1463/2019** y

MX09.INFO/DAF/5.14/1464/2019 ambos de fecha **03 de diciembre de 2019**, donde se tiene suficiencia presupuestal por **\$2,100,000.00 (Dos millones cien mil 00/100 M.N.)**, y **\$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

- I.13.** Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el **"INFO"** señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03020, Ciudad de México.

II.- DE "EL PROVEEDOR":


- II.1.** Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo hace constar la escritura pública número cincuenta y dos, de fecha 11 de febrero de dos mil nueve, ante el Licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 6 del Estado de Guerrero, inscrita en el folio mercantil número doscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y ocho del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Acapulco Guerrero 9626*17 en fecha 4 de marzo de 2009, por la que se constituyó la persona moral **"Toka Investment"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financieras de objeto múltiple, entidad no reguladas.

- II.2.** Que mediante escritura cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda Notario Número doscientos dieciocho del Distrito Federal, se hizo constar la fusión de sociedades otorgada por Servicios Corporativos VS, Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionada y TOKA Investment, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, como fusionante, así como el cambio de domicilio social y adopción de una nueva modalidad de la sociedad y la reforma total de los estatutos sociales de la sociedad. Por lo anterior resolvieron cambiar el domicilio de la sociedad al Distrito Federal y autorizaron la adopción de la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada; o de su abreviatura **"S.A.P.I. de C.V. "SOFOM ENR"**

- II.3.** Que mediante la escritura pública número cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete, de fecha dos de junio de dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado, José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría número Doscientos Dieciocho del Distrito Federal se protocolizó parcialmente el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de TOKA INVESTMENT, Sociedad Anónima Promotora Inversión de Capital variable, Sociedad de Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, en la que se trató entre otros puntos la modificación de la denominación social y la

consecuente reforma al artículo primero de los estatutos sociales.

Por lo anterior se resolvió el cambio de denominación social por el de TOKA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V. "SOFOM ENR", con efectos a partir del tres de junio de dos mil quince.

- II.4. Que Saúl Guillermo Dávila Juárez, acredita su personalidad como apoderado legal de la empresa "Toka Internacional, S.A.P.I S.A de C.V., mediante el testimonio notarial número Diez mil quinientos sesenta y nueve , otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, Notario Número diez dela primera demarcación notarial de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas estado de Nayarit, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número: 
- II.4. Que de acuerdo al instrumento número cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete emitido por el notario público doscientos dieciocho del Distrito Federal, Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, su objeto social es entre otros la realización habitual y profesional del manejo de fondos de dispersión para efectos de previsión social y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria, y/o vestido, y/o viáticos, y/o regalo, y/o incentivos, por medio de la emisión, distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como tarjetas de servicios, de prepago y/o monederos electrónicos.
- II.5. Que su registro federal de contribuyentes es **TIN090211JC9** y que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas y materiales para obligarse a cumplir con el objeto de este contrato.
- II.6. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir la entrega de los bienes materia del presente Contrato.
- II.7. Que conoce los "**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**".
- II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 49 fracción XV de la *Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México* y numeral 40 de los "**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**".



- II.9. Asimismo, manifiesta, que a la fecha de suscripción del presente contrato, ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del “INFO”, y no son parte de un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del “INFO”; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para realizar la adquisición objeto del presente contrato.

Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

- II.10. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Calle Montemorelos #3831 A, Col. Loma Bonita, Zapopan, Jalisco**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. “LAS PARTES” declaran de forma conjunta:

- III.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente contrato abierto.

De acuerdo al artículo segundo, fracción VI, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se entiende por Contrato Abierto aquel en el que se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes o servicios por adquirir o arrendar o bien al presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición de un bien o servicio o el arrendamiento de algún espacio.

- III.2. Que ambas se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes para la suscripción del presente contrato abierto y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar la validez del presente contrato.

- III.3. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto.

- III.4. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato abierto de conformidad con los términos y condiciones estipulado en las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la emisión y entrega por parte del “EL PROVEEDOR” al “INFO” de un máximo de 218 y un mínimo de 190 tarjetas de monederos electrónicos de vales de despensa; con una cantidad igual de tarjetas adicionales, de conformidad con las, características y especificaciones establecidas en el presente contrato y en el **Anexo Técnico**.

SEGUNDA.- PAGO

“LAS PARTES” convienen en que el monto del contrato por la prestación de los servicios sea por la cantidad de **\$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N)**, más la cantidad de **\$18,900.00 (Dieciocho mil novecientos pesos /100 M.N)** por concepto de la comisión de 0.90% de la emisión y un monto de **\$3,024.00 (Tres mil veinticuatro pesos 00/100 M.N)** por concepto de IVA, dando un total de **\$2,121,924.00 (Dos millones ciento veintiún mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N)** que será cubierto con recursos presupuestales del “INFO”, previa exhibición de la factura que amparen el pago de la adquisición mencionada en la cláusula que antecede, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

El precio de la adquisición es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos a la cantidad total a pagar, establecida en el párrafo anterior. .

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El “INFO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” el monto señalado en la cláusula que antecede en una exhibición a la entrega de los bienes con visto bueno de la **DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del “INFO”. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así, no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta prestación del servicio, el “INFO” no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que el “EL PROVEEDOR” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “INFO” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y



hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la *Ley de Ingresos de la Ciudad de México*.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará una vez que hayan cumplido con sus obligaciones y compromisos establecidos en el presente contrato y en el anexo técnico.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la entrega de los bienes indicados en la **CLÁUSULA PRIMERA**, en calle La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03020, Ciudad de México, a más tardar el día 19 de diciembre de 2019.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Garantizar que los monederos electrónicos de vales de despensa objeto de este contrato cumplan cabal y satisfactoriamente con las especificaciones señaladas en el contrato y en su **Anexo Técnico** y estén libres de defectos y vicios ocultos.
- b) Transportar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes objeto de este contrato, en las cantidades y características señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento legal, con los empaques apropiados que garanticen el buen estado de los mismos, así como su manejo, con base en las especificaciones que obran en el **Anexo Técnico**, en el tiempo y lugar señalado en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato.
- c) Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- d) Atender las observaciones que haga el responsable del seguimiento designado por el “**INFO**”.
- e) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- f) Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato.
- g) Cumplir con lo establecido en el presente contrato.
- h) Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y sus anexos.



- i) Para el caso de que hubiere monederos electrónicos de vales de despensa faltantes, estos deberán ser entregados sin costo alguno en las instalaciones del "INFO" dentro de las 24 horas siguientes, contadas a partir de la recepción dentro del comunicado que emita el "INFO".
- j) "EL PROVEEDOR" realizará sin costo alguno para el "INFO" el cambio de monederos electrónicos de vales de despensa, que tengan un mal funcionamiento al momento de pretender usarlos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener los saldos correspondientes, hasta su completo uso por parte de los beneficiarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "INFO".

El "INFO" se compromete a:

- a) Pagar a "EL PROVEEDOR" la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar que proporcione los servicios contratados en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato, así como en su **Anexo Técnico**.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El "INFO" designa a **Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será la responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los "**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "INFO".

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “INFO” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si “EL PROVEEDOR” presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El “INFO” a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en las siguientes hipótesis:

- a. Por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para el “INFO”, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- b. En caso de incumplimiento total, el “INFO” podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.
- c. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a “EL PROVEEDOR”, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

I. **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **“INFO”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el **“EL PROVEEDOR”**.

II. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **“INFO”**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **“INFO”** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **“EL PROVEEDOR”** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por lo que el **“INFO”** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al **“EL PROVEEDOR”** derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **“INFO”** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del **“INFO”** por un importe del 10% del monto total del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II inciso a) de **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y**



PRESTACIÓN DE SERVICIOS", salvo que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realice dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento .

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el "INFO" bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "INFO", éste deberá pagar "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse la prestación materia de este contrato o de ser el caso a consideración del "INFO" se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "INFO" de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la adquisición, objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INFO"; por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).

"EL PROVEEDOR", será el único responsable, para el caso de que al realizarse la prestación objeto de este contrato al "INFO", haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al "INFO".

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales



sobre las mismas corresponderá al “INFO”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del “INFO” de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.

VIGÉSIMA.- ANEXOS.

Este contrato y su anexo técnico constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “EL PROVEEDOR” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.8, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “INFO”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

a. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

b. Para resolver cualquier controversia que surja entre “LAS PARTES”, se someterán a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS” y demás disposiciones aplicables.



VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PROVEEDOR” y dos para el “INFO”, en la Ciudad de México, a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

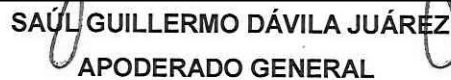
POR EL “INFO”

POR “EL PROVEEDOR”

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL



SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
APODERADO GENERAL

POR EL “INFO”



SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MONTO DE CONTRATACIÓN:

- UN MÁXIMO DE \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), Y UN MÍNIMO DE \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS GENERALES DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA:

1. DEBERÁN CONTAR CON UN NÚMERO DE TARJETA.
2. NO ES NECESARIA LA PERSONALIZACIÓN DE CADA TARJETA.
3. PRESENTAR TÉRMINO DE LA VIGENCIA COMO MÍNIMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
4. DEBERÁN CONTAR CON CINTA (BANDA) MAGNÉTICA Y/O CHIP.
5. DEBERÁN CONTAR CON UN ESPACIO PARA QUE EL TRABAJADOR REGISTRE SU FIRMA.
6. DEBERÁN CONTENER EL LOGOTIPO Y LA RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN EMISORA.
7. DEBERÁN CONTAR CON EL(LOS) TELÉFONO(S) DE ASISTENCIA.
8. DEBERÁN CONTAR CON SISTEMA TELEFÓNICO Y ELECTRÓNICO DE 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO PARA CONSULTA DE SALDOS, REPORTES DE ROBO O EXTRAVÍO E INFORMACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS, MISMO QUE **NO DEBERÁ GENERAR COSTO PARA EL TRABAJADOR.**
9. EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS, EL "INFO" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS **SIN COSTO ALGUNO**, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS.
10. EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DEL MONEDERO ELECTRÓNICO, EL SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ SOLICITAR, LA REPOSICIÓN DEL MISMO, **SIN COSTO ALGUNO**, SE DEBERÁ ABONAR EL SALDO DISPONIBLE EN EL MONEDERO ELECTRÓNICO DE REPOSICIÓN Y SER ENVIADO POR MENSAJERÍA A LAS OFICINAS DEL "INFO".
11. LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA DEBERÁN SER ENTREGADOS EN SOBRE CERRADO DE MANERA INDIVIDUAL.
12. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UNA TARJETA ADICIONAL **SIN COSTO**, A CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL "INFO".
13. LA EMISIÓN DEBERÁ SER DE MÍNIMO DE 190 MONEDEROS Y MÁXIMO 218 MONEDEROS, MÁS SUS RESPECTIVAS ADICIONALES. EL CÁLCULO DE LOS MONTOS, ESTÁ REALIZADO CONFORME AL PERSONAL ACTIVO; POR LO QUE LA ENTREGA DE LA CANTIDAD DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA PODRÍA SER VARIABLE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL "INFO".
14. ENTREGAR LISTADO DE LAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO DONDE SEAN CANJEABLES LOS VALES DE DESPENSA EN UN DISCO COMPACTO NO REESCRIBIBLE EN FORMATO EXCEL, SIN PROTEGER, Y QUE SE PUEDA APLICAR FILTRO, CON EL DIRECTORIO GUÍA DE ESTABLECIMIENTOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA EN LOS QUE SE PUEDAN CAMBIAR LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA.
15. DEBERÁN DESCRIBIR LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS PARA CADA TARJETA.

DEBERÁN SER PERSONAS MORALES AUTORIZADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EMITIR MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE



DESPENSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XI, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA REGLA 3.3.1.22. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE, ASÍ COMO LOS DATOS DE LAS AUTORIZACIONES REVOCADAS Y NO RENOVADAS.

LAS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD CON LAS QUE CUENTAN, DEBERÁN SER INDICADAS EN SU "PROPUESTA TÉCNICA".

COBERTURA:

CON EL OBJETO DE LOS TRABAJADORES TENGAN DIVERSAS OPCIONES DE ELECCIÓN, DEBERÁN CONTAR CON COBERTURA NACIONAL EN POR LO MENOS CUATRO CADENAS DE AUTOSERVICIO, TRES GRANDES CLUBS DE DESCUENTO Y DEL SECTOR GOBIERNO AFILIADOS; EL PROVEEDOR DEBERÁ ANEXAR DIRECTORIO CON DOMICILIOS DE LAS CADENAS DE AUTOSERVICIOS Y DEL SECTOR GOBIERNO AFILIADOS, EN LAS QUE SERÁN CANJEABLES LOS VALES DE DESPENSA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA METROPOLITANA, Y A NIVEL NACIONAL.

FECHA DE ENTREGA:

LA FECHA DE ENTREGA SERÁ A MÁS TARDAR EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019.

HORA DE ENTREGA: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 13:00 HORAS.

LUGAR DE ENTREGA:

LOS VALES SE ENTREGARÁN EN LAS INSTALACIONES DEL "INFO", CALLE LA MORENA # 865, LOCAL 1, COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSPORTE Y SEGUROS:

EL PROVEEDOR QUE RESULTE GANADOR SERÁ RESPONSABLE DE EMPAQUETAR Y TRASLADAR LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA POR CUENTA Y RIESGO PROPIO, HASTA EL DOMICILIO DONDE SE UBICAN LAS OFICINAS DEL "INFO". ASIMISMO, EN CASO DE ALGÚN SINIESTRO DURANTE EL TRASLADO Y ENTREGA, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A LA REEXPEDICIÓN, EMPAQUE Y ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS CONTADAS A PARTIR DE QUE EL "INFO" RECIBA EL REPORTE DEL SINIESTRO.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:

LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA TENDRÁN GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, COMPROMETIÉNDOSE EL PROVEEDOR ADJUDICADO A REPONER SIN COSTO ALGUNO PARA EL "INFO" Y EN EL DOMICILIO DE ÉSTE, CUALQUIER CANTIDAD DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA QUE RESULTEN DEFECTUOSOS, REEMPLAZANDO MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA DEFECTUOSOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL COMUNICADO QUE EMITA EL "INFO".

PERIODO DE VIGENCIA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO GARANTIZARÁ LA VIGENCIA Y EL CANJE DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA EN LOS ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS EN SU DIRECTORIO A NIVEL NACIONAL, COMO MÍNIMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA FALTANTES:

MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA FALTANTES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DEL "INFO" DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL COMUNICADO QUE EMITA EL "INFO", SIN COSTO ALGUNO PARA EL "INFO", CON FECHA MÁXIMA DE REPORTE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.



VENCIMIENTO DE VIGENCIA:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR EL CAMBIO DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA ADQUIRIDOS POR EL "INFO" CUANDO HUBIERE VENCIDO LA VIGENCIA, EL SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ SOLICITAR, LA REPOSICIÓN DEL MISMO, **SIN COSTO ALGUNO**, EN UN TÉRMINO DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL COMUNICADO QUE PARA TAL EFECTO SE EMITA, **CON FECHA MÁXIMA DE REPORTE EL 30 DE JUNIO DE 2020**.

MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA DETERIORADOS O MUTILADOS:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO REALIZARÁ SIN COSTO ALGUNO PARA EL "INFO" EL CAMBIO DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA QUE SEAN DETECTADOS CON ALTERACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, POR MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE **DESPENSA** EN BUEN ESTADO Y VIGENTES DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL "INFO".

PRECIOS

LOS PRECIOS DEBERÁN SER FIJOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, COTIZARSE EN MONEDA NACIONAL, DESGLOSANDO CLARAMENTE LOS IMPORTES TOTALES, LOS DESCUENTOS SI SE APLICA ALGUNO, ADEMÁS DE LOS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN Y MANTENERSE FIRMES HASTA EL FINIQUITO DEL CONTRATO. NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO. POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁN SOLICITAR INCREMENTO A LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

CURRÍCULUM

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR CURRÍCULUM DE LA EMPRESA CON LOS PRINCIPALES CLIENTES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO A LOS QUE HA ATENDIDO, TIEMPO O PERIODOS EN LOS QUE LOS HA ATENDIDO, ASÍ COMO EL NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO, CONTACTO Y CORREO ELECTRÓNICO DE ESOS CLIENTES, FIRMADO EN ORIGINAL.

FORMATO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

EMITIDO POR EL SAT CON VIGENCIA NO MAYOR A DOS MESES.

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

EMITIDO POR EL SAT CON VIGENCIA NO MAYOR A DOS MESES.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, , Y SERÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO SIN IMPUESTOS INCLUIDOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 38 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

Aviso de Privacidad.

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y XVI del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo unidaddetransparencia@infodf.org.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. de C.V

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA:

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 12 de diciembre de 2019

Leí aviso de privacidad:

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud
contiene datos personales concernientes a una persona
identificada o identificable

Saúl Guillermo Dávila Juárez
Nombre y firma de quien entrega

Omar Chavira Campuzano
Nombre y firma de quien recibe